

Radiografía del CFDI de nómina

Cumple con todos los requisitos este 1 de febrero 2020

La Ley del Impuesto sobre la Renta establece que cuando las empresas efectúen el pago de sueldos y salarios, deberán emitir un **Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI)**, el cual, además de otros requisitos contenidos en la propia Ley, servirá de base para poder deducir este importante gasto para la empresa.

Este comprobante es muy importante y contiene información muy útil tanto para la autoridad fiscal como para la empresa. Para acatar de forma adecuada con esta disposición, debemos cumplir con diferentes características y requerimientos técnicos y administrativos que la autoridad fiscal ha dado a conocer a través de disposiciones de carácter general, mejor conocida como **Resolución Miscelánea Fiscal en su Anexo 20**, así como de las **Guías de llenado** de este comprobante y sus diferentes actualizaciones, que podrás encontrar a detalle en el portal de Internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Te presentamos de manera general el contenido mínimo de los datos e información que incluye un CFDI de Nómina, apóyate en él para validar que tu Sistema de Nómina emite los comprobantes con los requisitos generales y específicos que establece la legislación.

Datos del Empleador

- Razón social y RFC
- Registro patronal
- Régimen fiscal

Datos relacionados al trabajador

Conforme a la Guía de llenado de CFDI de nómina (versión 3.3 del CFDI y 1.2 de su complemento)

Tipo de percepción:

- Clave conforme a catálogo de percepciones del SAT (aunque no coincidan textualmente con los catálogos del SAT, debe tener relación con la clave respectiva)

Datos del trabajador:

- Nombre
- CURP
- RFC
- Número de Seguro Social
- **Tipo de régimen trabajador:** (sueldos, jubilados, pensionados, asimilables, etc.)

Última adecuación a la Guía de llenado de CFDI de nómina 14 de octubre de 2019: Si un trabajador se separa del empleo y en un mismo período se efectúa el pago por indemnización o separación y el último pago de sueldos ordinarios, se procederá como sigue:

- i) Expedir dos CFDI, uno por el pago por indemnización o separación y otro por pago de sueldos, o:
- ii) Expedir un sólo CFDI con dos complementos, uno por el pago por separación y otro por el pago de sueldos y salarios, señalando en cada caso la clave que corresponda. **(A partir de 2020)**

Conforme a la Guía de llenado, se debe incluir como forma de pago "Por definir" y como método de pago: "PUE"

Tipo de deducción:

- Clave conforme a catálogo de deducciones del SAT
- Concepto de percepciones y deducciones (aunque no coincidan textualmente con los catálogos del SAT, debe tener relación con la clave respectiva)

De acuerdo con la LFT:

Los recibos impresos deberán contener firma autógrafa del trabajador para su validez; los recibos de pago contenidos en Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) pueden sustituir a los recibos impresos; el contenido de un CFDI hará prueba si se verifica en el portal de Internet del SAT

Otros pagos:

Debe registrarse la clave correspondiente a otras cantidades recibidas por el trabajador en el periodo que abarca el comprobante.

Cadena y sellos digitales: Estos funcionan como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante.

Última adecuación: Se especifica la forma en que se debe registrar en el CFDI la información del "Ajuste al subsidio para el empleo causado", en el caso en donde se haya entregado en efectivo subsidio para el empleo al trabajador y cuando se detecta al fin de mes, que el subsidio para el empleo causado es de de cero. Dicho ajuste se hará en el último CFDI del mes (**Modificación a las Guías de llenado CFDI de nómina 14 de octubre de 2019, Apéndice 7 "Ajuste para el subsidio al empleo causado" (A partir de 2020)**)

Prepárate para cumplir con la Nómina Digital

El 1º de febrero entran en vigor los nuevos requisitos para los CFDI de nómina. Recuerda que **Aspel NOI** incluye los cambios que implementará la autoridad fiscal.



aspelNOI

iContrata hoy!

aspel.com